



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2022-GOREMAD/GRRNyGA

Puerto Maldonado, 20 MAY 2022

VISTO:

El Informe N° 273-2022-GOREMAD/GRRNYGA de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente; el Memorando N° 2294-2022-GOREMAD/GRI, de fecha 10 de mayo del 2022, Informe N.º 516-2022-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 221-2015-GOREMAD/GGR de fecha 05 de marzo 2015, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la región Madre de Dios" identificado con código SNIP N° 149816, con un plazo de ejecución de dos (02) años, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 8, 409, 941.46 (Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y uno con 46/100 nuevos soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 263-2018-GOREMAD/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2018, donde se aprueba en vía regularización la ampliación N° 01, equivalente a Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios el mismo que suma un total de Un mil Ochenta y Cinco (1,085) días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la región Madre de Dios" identificado con código único N° 2202367 y que tiene como fecha de culminación el 19 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 265-2018-GOREMAD/GGR de fecha 28 de noviembre del 2018, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la región Madre de Dios" identificado con código único N° 2202367, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 7, 984 958.39 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 39/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Tres (años), equivalente a treinta y seis (36) meses, el mismo que finaliza en la fecha del 19 de diciembre del año 2019, el cual nos supera el presupuesto para la culminación del proyecto, bajo la modalidad de ejecución por administración directa[...].

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2020-GOREMAD/GGR de fecha 17 de Setiembre del 2020, donde se aprueba con eficacia al 20 de diciembre del 2019, la ampliación de plazo N° 02, equivalente Trescientos Veintiocho (328) días calendarios, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad de servicio en la Región de Madre de Dios" con código único N° 2202367 y que tiene como fecha de culminación el 11 de noviembre de 2020.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020-GOREMAD/GGR de fecha 28 de Setiembre del 2020, donde se aprueba la adicional de obra N° 01 por costo directo, gastos generales – Adicionales por seguridad y salud en el trabajo COVID-19, del proyecto de inversión pública, denominado “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad de servicio en la Región de Madre de Dios” con código único N° 2202367, por el monto de S/ 1, 540, 895.95 (Un millón Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 95/100 Soles), con un porcentaje de variación de 19.30% respecto al expediente técnico aprobado.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 89-2021-GOREMAD/GGR de fecha 13 diciembre del 2021, donde se aprueba la ampliación de plazo N° 03, equivalente a Trescientos Ocho (308) días calendarios, el mismo que suma un total de Dos mil Doscientos siete (2, 207) días calendarios, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad de servicio en la Región de Madre de Dios” con código único N° 2202367 y que tiene como fecha de culminación el 15 de setiembre de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 299-2021-GOREMAD/GGR de fecha 22 de abril del 2021, donde se aprueba con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2021, la ampliación de plazo N° 04, equivalente a ciento noventa y tres (193) días calendarios, el mismo que suma un total de dos mil cuatrocientos (2400) días calendarios para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad de servicio en la Región de Madre de Dios” con código único N° 2202367 y que tiene como fecha de culminación el 29 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe N° 516-2022-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

1. En Virtud a la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSyLO, del Gobierno Regional de Madre de Dios realizar la liquidación parcial del proyecto, el cual permitirá establecer el costo real de la ejecución y el cumplimiento de metas.
2. El documento presentado al cual denominaron “Expediente Técnico Reformulado” debe ser elaborado y denominado como expediente técnico de saldo de obra, en analogía a lo señalado en la ley y el Reglamento de contrataciones y adquisiciones del estado.

Que, mediante Informe N° 273-2022-GOREMAD/GRRNyGA-SGMPE, de fecha 11 de Mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, propone a los Profesionales para conformar el comité de liquidación parcial del proyecto y sus componentes “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la región Madre de Dios” identificado con código SNIP N° 149816”, proponiendo a los profesionales para tal fin. Por lo que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, se ratifica con la propuesta, en tal sentido solicita que la Comisión se designe mediante acto resolutorio para efectos de elaborar el expediente técnico de saldo de obra.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

igualdad de oportunidades de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el literal 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría de la Republica N° 195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa que prescribe: “concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera en una plazo de 30 días de suscrita el acta, revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica”, posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad o Unidad Especializada para que se encargue de su operación o mantenimiento para un adecuado funcionamiento.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 613-2012-GREMAD/PR, de fecha 19 de junio de 2012, se aprueba la Directiva N° 01-2012-GOREMAD/PR, sobre Proceso de Elaboración del Estudio Técnico Definitivo o Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios; mediante el cual establece que la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública tiene la finalidad de demostrar que se realizó un adecuado uso de los recursos asignados por el Estado; debiéndose para esto, conformar una Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto.

Que, tal como lo señala el artículo 15° de la referida Directiva señala párrafo arriba: “... la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto debe estar conformada cuando se trate de: ... a) Obras: por Profesionales Colegiados hábiles; por lo menos uno que tenga una relación con el objetivo del Proyecto, un Contador Público y el Supervisor (o inspector); asimismo el artículo 16° señala que: “... La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, debe ser designado mediante acto resolutorio emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora, para que en un plazo de (30) días y bajo responsabilidad, elabore el informe de liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión Pública y lo eleve para su aprobación mediante acto resolutorio”.

Que, tal como lo señala la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, “Normas para Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios”, en el artículo 7° numeral 7.8.7 “La Comisión de Recepción de Proyectos procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, adicionales y/o deductivas aprobados y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, solicita la recepción del proyecto suscribiendo en señal de conformidad la respectiva acta de recepción del mismo”.

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSyLO del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que se debe realizar la liquidación parcial a los proyectos, el cual permite saber el costo real de la ejecución y el cumplimiento de metas.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-GOREMAD) en el artículo 134° inciso “v” Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20/02/2019, acto resolutorio que delega funciones el titular del pliego (Gobernador Regional) a las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios (GERENTES REGIONALES), es preciso señalar que, en la mencionada resolución ejecutiva regional, señala, lo siguiente:

(...)

2.2 A LAS GERENCIAS REGIONALES

- 2.2.1 Resolver en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones contra los actos administrativos emitidos por los directores regionales Sectoriales.
- 2.2.2 **Conformar comisiones de recepción y liquidación de proyectos de Inversión pública, ejecutado bajo la modalidad de administración Directa e Indirecta (Encargo y/o Convenio y por contrata).**
- 2.2.3 Aprobar los Planes Operativos Anuales (POA), de los proyectos de inversión pública cuya ejecución este a cargo de sus gerencias.
- 2.2.4 Designar mediante acto resolutorio Residentes, Inspectores y/o jefes de Proyectos de los Proyectos cuya ejecución este a cargo de sus gerencias.
- 2.2.5 Designar mediante acto resolutorio la comisión de constatación física e inventario para obras por contrata.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022, se resolvió designar al Blgo. Luis Armando Nieto Ramos, en el puesto y funciones de Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, y que por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de liquidación parcial del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para Optimizar la Calidad del Servicio en la Región Madre de Dios” identificado con código único N° 2202367”, la misma que estará integrada por:

Presidente : Ing. JESUS FERNANDO MAXIMO CHIANG SALCEDO
Miembro : CPC. GRICIELA EDITH GARCIA ROSAS
Miembro : Ing. ABNER GARCIA VELA
Asesor : Ing. RICHARD VALLE TERRAZAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Liquidación parcial, que realice la Liquidación Parcial del proyecto y sus componentes del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre para Optimizar la Calidad del Servicio en la Región Madre de Dios"

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, a la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL R.N. Y G.M.A.

Bigo. Luis Armando Nieto Ramos
GERENTE REGIONAL